

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Abalá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Primitivamente "Abalha", lugar donde se toma el jugo de ciruela, por derivarse de las voces: Abal; ciruela y Á contracción de Há; agua.

Localización

Está ubicado en la región centro norte del estado, entre los meridianos 89° 48' y 89° 34' de longitud oeste y los paralelos 20° 35' y 20° 47' latitud norte. Dista en línea recta de la Ciudad de Mérida 37 kilómetros en dirección sur. Limita al norte con los Municipios de Mérida y Umán; al sur con Muna y Sacalum; al este con Tecoh y al oeste con Umán y Kopomá.

Extensión

El municipio de Abalá ocupa una superficie de 293 Km².

Población

El municipio de Abalá cuenta con 6,550 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

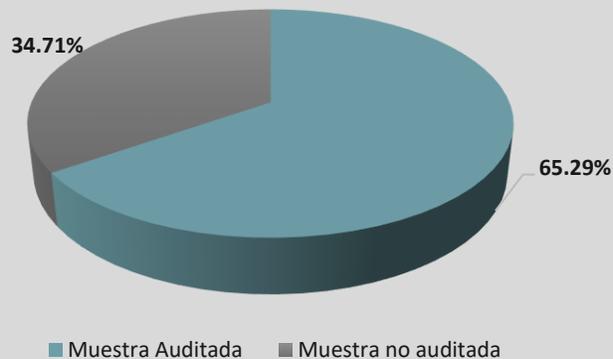
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$37,191,259.70
Población objetivo	\$21,796,012.00
Muestra auditada	\$14,229,567.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Josué Martín Tzulub Pech
Ricardo Daniel Chel González
Brad Alejandro Franco González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones, en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Abalá, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$92,000.00	\$305,899.83	\$213,899.83
3.2	Derechos	\$191,000.00	\$360,358.00	\$169,358.00
3.3	Productos	\$4,500.00	\$130.87	-\$4,369.13

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.4	Aprovechamientos	\$17,000.00	\$0.00	-\$17,000.00
3.5	Participaciones	\$21,170,000.00	\$21,129,263.46	-\$40,736.54
3.6	Aportaciones	\$16,610,000.00	\$15,395,247.53	-\$1,214,752.47
Total		\$38,084,500.00	\$37,190,899.69	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Abalá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,006,921.47	\$11,006,921.47	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$4,477,150.10	\$4,241,632.55	\$235,517.55
4.3	Servicios generales	\$6,154,228.15	\$5,857,458.07	\$296,770.08

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,475,267.40	\$4,475,267.40	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$41,510.80	\$41,510.80	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$9,375,013.53	\$8,614,828.82	\$760,184.71
4.7	Deuda pública	\$439,428.31	\$439,428.31	\$0.00
Total		\$35,969,519.76	\$34,677,047.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada en los meses de enero a diciembre de 2023 registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los

beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet del ente fiscalizado la publicación sobre los montos pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, toda vez que la publicación realizada no contiene el nombre del beneficiario, CURP, RFC, fecha de recepción, entre otros datos. Respecto a la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes por los apoyos otorgados, como se señala en la tabla.

Fecha	Póliza	Importe
Varios	Varios	\$2,997,989.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,443,245.25 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), en los meses de febrero, junio, julio, agosto y octubre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, la convocatoria y bases a las que se sujetan las condiciones, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de propuestas técnicas y económicas, las propuestas técnicas y económicas, el dictamen y el fallo, por señalar algunos documentos según correspondan, tampoco se proporcionaron las bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, aceites y artículos varios, suscrita por los responsables, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en las pólizas E00024 y E00031, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; en las pólizas E00003, E00024, E00042 no se proporcionó solicitud, orden de compra y constancia de recepción del combustible y no se entregó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en las pólizas E00003, E00024 y E00031.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	E00003	08/02 /2023	Folio fiscal: E75541C1-D583-45AF-A626-C234FE6330D7 Sin CFDI		803.44659 Litros de gasolina contenido min 87 octanos.	\$16,784.00
					Compra de Combustible.	\$207,524.31
6.2	E00022	09/06 /2023	Varios	Servicios San Nicolas,	Compra de Combustible.	\$230,513.08
6.3	E00024	26/06 /2023	Varios	S.A. de C.V.	Compra de Combustible.	\$208,422.14
6.4	E00027	11/07 /2023	Varios		Compra de Combustible.	\$261,290.06
6.5	E00031	09/08 /2023	Varios		Compra de Combustible.	\$226,899.43
6.6	E00042	11/10 /2023	Varios		Compra de Combustible.	\$291,812.23
Total						\$1,443,245.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$80,840.40 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto, septiembre y noviembre de 2023 al proveedor Vicente Audomaro Polanco Quintal, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el reporte fotográfico de los bienes, el informe o reporte del destino final dado a los bienes y/o la relación de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de los bienes, según los conceptos pagados (uniformes para béisbol, uniformes de futbol, trofeos, balones de futbol, pelotas de béisbol, juegos de base de béisbol), acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía; en la póliza C00284 la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor y constancia de recepción y la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00029	20/02 /2023	Folio fiscal: AAA1D56B- 2800-41FC- A868- 05EAB09DA63D	Vicente Audomaro Polanco Quintal	10 Pzs de uniformes para béisbol bordados equipo cachorros de Abala, 21 balones de futbol marca Gaser #4, 18 pzs de uniformes de futbol para el equipo de Mucuyche y 1 trofeo para premiación del	\$25,624.40

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.2	C00241	14/08 /2023	Folio fiscal: AAA1866F- 8C87-4386- A9C9- 6A39B2CE204E		torneo de béisbol municipal. 1 Apoyo de uniformes para el equipo de béisbol astros de Abala, 12 balones de futbol marca Gaser #4, 1 caja de pelotas de béisbol marca Aztlan, 1 juego de bases (3 pzs de béisbol), 1 bate para softbol marca Aeston, 2 balones de futbol marca Gaser #5 laminado, 1 apoyo de uniformes para el equipo de futbol femenino lunas de Abala, 1 apoyo de uniformes equipo de futbol femenino gaselas, 1 apoyo de uniformes futbol varonil Red Bull, 1 apoyo de uniformes equipo de futbol varonil galácticos de Uayalceh y 1 apoyo de uniformes para equipo de futbol varonil tigres de Abala.	\$21,900.80
7.3	C00284	15/09 /2023	Folio fiscal: AAA1DD1B- 07B1-480E- 93B1- 8153700697C8		1 Apoyo de uniformes para el equipo de futbol femenino panteras de Abala, 1 apoyo de uniformes para el equipo de futbol varonil novatos de Abala, 1 apoyo de uniformes equipo de futbol varonil Mucuyche, 1 apoyo de uniformes equipo de béisbol cachorros de Abala, 1 apoyo de uniformes equipo de béisbol leones de Peba y 28 pzs de playeras deportivas sublimadas de softbol equipo diamantes.	\$26,494.40
7.4	C00349	08/11 /2023	Folio fiscal: AAA10DE8- 2AAE-4B0E- 8243- A27F5CF02133		12 Pzs de balones de futbol marca Gaser #5 y 6 pzs de balones de futbol marca Gaser #4.	\$6,820.80
Total						\$80,840.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo

primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$216,153.69 (DOSIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de uso o utilidad dada a los bienes, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado; no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor y la constancia de haber recibido los bienes en la póliza C00057; en cuanto a la póliza C00039 no se entregó la solicitud, orden o requerimiento, la constancia de recepción y el reporte fotográfico, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en la póliza C00039 los gastos se registraron contablemente en la partida presupuestal de participaciones federales y el pago se efectuó con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación. En cuanto a la póliza C00057 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado".

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00039	17/02 /2023	Folio fiscal: 5030B8A4- 1112-4E11- ADE6- D84FE61554D6		48 Pzs de lámparas ahorradoras espiral de 65 watts 220 volteos base E39 y 50 pzs de lámparas ahorradoras espiral de 65 watts 127 volteos base E26.	\$27,851.60
8.2	C00057	28/03 /2023	Folio fiscal: ADDB4467- 064D-402A- 8DD1- 58B03B0806EB	Comercializadora y Equipos del Sur, S. de R.L. de C.V.	1 Pz de rollo de cable de 300 mts, 50 mts de cable #12, 1 pz de bandola con 2 ganchos, 10 pzs de cintas aislantes, 20 pzs de soquets cuadrado de porcelana, 20 pzs de base para fotoceldas, 12 pzs de fusibles de 40 amperes, 12 pzs de fusibles de 30 amperes, 12 pzs de fusibles de 5 amperes, 12 pzs de fusibles de 3 amperes y 6 pzs de fusibles de 80 amperes.	\$30,486.89
8.3	C00135	10/05 /2023	Folio fiscal: 2F128B77- BCCE-4170- AB9A- 5EEF917EE243		100 Pzs de lámparas ahorradoras de 65 watts 6500K A 110V base E26.	\$22,040.00
			Folio fiscal: 9AA2205C- 74E8-4871- 8027- 582CDCD82C5A		100 Pzs de lámparas ahorradoras de 65 watts 6500K A 110V base E26.	\$22,040.00
8.4	C00198	14/07 /2023	Folio fiscal: C19C26FC- FA27-49F1- A5C0- 8D313EFFC0A7		100 Pzs de lámparas ahorradoras de 65 watts 6500K A 110V base E26.	\$25,288.00
8.5	C00283	14/09 /2023	Folio fiscal: 1CBD7F5D- E5FD-41D8-		190 Pzs de lámparas ahorradoras de	\$48,047.20

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			92C9-17598DC81A59		65 watts 6500K A 110V base E26.	
Subtotal Comercializadora y Equipos del Sur, S. de R.L. de C.V.						\$175,753.69
8.6	C00065	28/03/2023	Folio fiscal: 07C7AA32-9E26-439A-BCC9-A89CAD483B7D	Fendy Paloma Carrillo Uh	160 Pzs lámparas y bombillas foco de 65 watts espiral y 50 pzs sensores de fotocelda 120/240V.	\$40,400.00
Subtotal Fendy Paloma Carrillo Uh						\$40,400.00
Total						\$216,153.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,385.04 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y de septiembre a noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó, se hubieren recibido o efectuado, ya que no aportó las bitácoras de los vehículos que recibieron el mantenimiento o se les instalaron las refacciones, indicando el vehículo, modelo, placa, color, marca, y que estén en la flotilla vehicular, propiedad del municipio, las constancias

de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00172	23/06/2023	Folio fiscal: AAA1BA5C- F79C-4BA4- AD5A- A8EFFB45E10B	Juan Carlos Inferían Noh	4 Pzas de Válvulas check de pie, 4 pzs de válvulas check de inyección, 4 pzs de diafragma, 4 pzs de cabezal y 40 mts de manguera de 3/8 de polietileno natural.	\$25,000.00
Subtotal Juan Carlos Inferían Noh						\$25,000.00
9.2	C00278	08/09/2023	Folio fiscal: 00664596-F141- 4BEF-8116- BC2BB16588A4	Jose Gustavo Euan Verdugo	4 Llantas mohawk Firestone y 2 llantas transforce CV.	\$11,203.93
9.3	C00369	21/11/2023	Folio fiscal: 2D1549EB- 9D85-460A- 982D- 32A3FC9EC10C		4 Pzs de llantas cargo maratón Goodyear.	\$20,360.97
Subtotal Jose Gustavo Euan Verdugo						\$31,564.90
9.4	C00312	12/10/2023	Folio fiscal: 90AC264F- 0A9B-46BD- ADFA- F3926E904DB5	Jorge Carlos Medina Diaz	1 Adquisición de una computadora de MU para ambulancia con placa ZCM- 226-C.	\$11,600.00
Subtotal Jorge Carlos Medina Díaz						\$11,600.00
9.5	C00141	19/05/2023	Folio fiscal: 3CDE7956- C921-2D45- 9374- 9E273394DBEA	Refaccionari as AGP, S.A. de C.V.	1 Fullset Nissan 16V dohc Ka24 de Urvan, 1 pz de anillo para pistón Nissan K24 de Urvan 1 pz de metal biela STD Nissan KA24 de 1989-08, 1 balata delantera Nissan 1991-1993, 1 1 bomba de dirección HID c/polea Ford Fiesta 2003-2010, 1 pz chev malibu 3.5 lts Dodge Durango V8 Ford Courier 4 cilindros, Explorer V6, 1 filtro de aceite Nissan 2.5 lts 2017, Dodge Attitude 1.2 lts, Nissan Xtrail2.5 lts 2008. 4 bujias Tsuru III 1993, Honda Civic 1997power calibrada, 1 aceite garrafa 20W y 1 kit de tiempo 2.4 lts KA24 de Dohc 16V, Nissan D22, Pickup	\$10,061.42
9.6	C00368	21/11/2023	Folio fiscal: 58C05499- 18B5-1342- 802D- 1131F57827E7		2 Rotulas superior Ford Mercury Explorer 4X2 2002, 2 rotulas inferior Ford Mercury Expedition 4X2 1997, 2 terminales de exterior Ford Mercury Explorer 4X2 1998, 2 bujes superior 2002-2005, 2 maza delanteras, 8 gomas Ford Vam cilindrica alt20, 1 líquido de frenos Gonher de 1 lt, 1 manguera freno Ford Truck Explorer 1995 Ranger 1998-2000 y 1 servicio de envío sin costo.	\$10,158.72
Subtotal Refaccionarias AGP, S.A de C.V.						\$20,220.14
Total						\$88,385.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023 al proveedor José Cástulo Can May, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuente con la capacidad para dar los servicios que factura (cédula profesional), tampoco proporcionó los informes de los trabajos efectuados, acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto, que corresponde a los entregables, tales como bitácoras o registros de las fechas y horarios en los que acudió al municipio, orientación, asesoría y patrocinio en su caso, sobre asuntos o en el área que se le solicitó para su atención profesional, por señalar algunos, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00006	27/01/2023	Folio fiscal: AAA16BB5-7567-4078-8A18-D5F4D0798E5A	José Cástulo Can May	Servicios jurídicos del mes de diciembre de 2022	\$12,000.00
10.2	C00044	07/02/2023	Folio fiscal: AAA1B13D-6B8B-40B8-9D3D-2F1FF70C28A2		Servicios jurídicos del mes de enero de 2023	\$10,500.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.3	C00045	07/02 /2023	Folio fiscal: AAA1B13D-6B8B-40B8-9D3D-2F1FF70C28A2		Servicios jurídicos del mes de enero de 2023	\$1,500.00
10.4	C00050	06/03 /2023	Folio fiscal: AAA10632-589A-4986-9E3A-88C56AA0CFEA		Servicios jurídicos del mes de febrero de 2023	\$12,000.00
10.5	C00099	10/04 /2023	Folio fiscal: AAA10401-AF4E-4388-9021-E626D2E9589C		Servicios jurídicos del mes de marzo de 2023	\$12,000.00
10.6	C00131	05/05 /2023	Folio fiscal: AAA127A6-6101-4AD3-A9E4-33D06033FB3E		Servicios jurídicos del mes de abril de 2023	\$12,000.00
10.7	C00164	05/06 /2023	Folio fiscal: AAA1DCF7-68EC-464D-B89A-03024148E9DC		Servicios jurídicos del mes de mayo de 2023	\$12,000.00
10.8	C00192	04/07 /2023	Folio fiscal: AAA19615-C448-4417-A5CA-8CAE8904BE4E		Servicios jurídicos del mes de junio de 2023	\$12,000.00
10.9	C00235	03/08 /2023	Folio fiscal: AAA1D29E-1A21-496A-9097-D78AAE87C8B6		Servicios jurídicos del mes de julio de 2023	\$12,000.00
10.10	C00276	06/09 /2023	Folio fiscal: 75D06CF2-8028-4688-B511-A7286B621B2D		Servicios jurídicos del mes de agosto de 2023	\$12,000.00
10.11	C00310	10/10 /2023	Folio fiscal: 8A0EF726-9F11-435F-9B7C-20F45EA8A6CB		Servicios jurídicos del mes de septiembre de 2023	\$12,000.00
10.12	C00343	03/11 /2023	Folio fiscal: 7E7F7AC9-8DF5-4CA3-82F1-C5D93A53B893		Servicios jurídicos del mes de octubre de 2023	\$12,000.00
10.13	C00388	06/12 /2023	Folio fiscal: F9063A03-20F0-4A3C-8D9E-5915DD8CB173		Servicios jurídicos del mes de noviembre de 2023	\$12,000.00
Total						\$144,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161, y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$418,929.55 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la capacidad para prestar los servicios que factura, tampoco proporcionó los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponden a los entregables (bitácoras o registros de las fechas y horarios en los que acudió al municipio por los servicios contables facturados, digitalización, timbrado de ingreso y nómina, por señalar algunos) en las pólizas C00026, C00051, C00134, C00199, C00318, C00344, C00391, C00392, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00009	10/01 /2023	Folio fiscal: 0D55EF4C-B131-4BC5-B437-0A537C9F30AE		Pago de servicios contables correspondientes al mes de diciembre de 2022	\$13,500.00
			Folio fiscal: 89696FEE-7B01-4E80-A14B-75F7EC154104		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de diciembre de 2022	\$7,000.00
11.2	C00025	07/02 /2023	Folio fiscal: 3673A726-26CE-4ECC-B539-B090D078B27B	Grupo Jurídico y Contable del Sureste, S.C.P.	Pago de servicios contables correspondientes al mes de enero de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 3344FD61-B88F-406A-A01D-2B6C93D6E18F		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de enero 2023	\$7,000.00
11.3	C00026	27/02 /2023	Folio fiscal: 2375EFF6-5B9C-4541-952E-740B231AA5EE		Pago de servicios de elaboración iniciativa de ley de ingresos 2023	\$19,720.00
11.4	C00051	06/03 /2023	Folio fiscal: FB4BD3D3-3EBB-4069-A75A-B812D852D8BB		Pago de servicios contables correspondientes al mes de febrero de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: C826DD75-72E7-4BC5-A7F4-EB049B9D011E		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de febrero de 2023	\$7,000.00
11.5	C00054	14/03 /2023	Folio fiscal: 0202FA67-66C5-3544-A031-311C129C4304		Pago de elaboración de presupuesto de egresos, poas y tabulador 2023	\$26,680.00
11.6	C00100	10/04 /2023	Folio fiscal: 54BD2647-8166-		Pago de servicios contables	\$13,500.01

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.7	C00130	05/05 /2023	48F1-BA68-6E852D3FE81E Folio fiscal: E38C928A-4648-4C7D-8B4F-3A0EBE3C6D5A		correspondientes al mes de marzo de 2023 Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de marzo de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: 0BB3FC7F-8CEF-4CDE-BFF3-0CD7945A1EF9		Pago de servicios contables correspondientes al mes de abril de 2023	\$13,500.00
11.8	C00134	09/05 /2023	Folio fiscal: B24911C0-2736-4198-90F1-6781A29A7FCD		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de abril de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: 85F2B7A9-1C1A-4D7C-B3D4-32DA5C9D74A9		16,712 Digitalización de documentación	\$25,007.84
11.9	C00165	05/06 /2023	Folio fiscal: 11992844-1726-4F37-B478-854EDED5FFD3		Pago de servicios contables correspondientes al mes de mayo de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 996898C1-CAAE-4E18-8FD1-C7D23A1D35DA		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de mayo de 2023	\$7,000.00
11.10	C00193	04/07 /2023	Folio fiscal: 48B4092D-6266-4B76-A5F0-55322BF69A1A		Pago de servicios contables correspondientes al mes de junio de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: f4fb71c6-ea88-4a28-b840-e01e98ab402e		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de junio de 2023	\$7,000.00
11.11	C00199	19/07 /2023	Folio fiscal: 5451D8BF-FA0F-4B94-9C9C-D8115B6EDF94		14,115 digitalización de documentación	\$21,121.69
11.12	C00236	04/08 /2023	Folio fiscal: D615076F-FBCB-4A6A-B829-7D6A4F10BC74		Pago de servicios contables correspondientes al mes de julio de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 0764BF25-9B4F-40F8-AF1B-7F6148F4231C		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de julio de 2023	\$7,000.00
11.13	C00274	06/09 /2023	Folio fiscal: 1F968D08-65AF-47D4-8199-F0843797398B		Elaboración del segundo informe de gobierno municipal del municipio de abalá, Yucatán	\$34,000.01
11.14	C00275	06/09 /2023	Folio fiscal: DD8FEE56-14AD-4909-8E88-922E727228E7		Pago de servicios contables correspondientes al mes de agosto de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 54971BFA-C7C9-42AC-B468-FED50F85C068		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de agosto de 2023	\$7,000.00
11.15	C00318	10/10 /2023	Folio fiscal: 92567E2F-96D4-4AC3-838F-5F373EE59809		Pago de servicios contables correspondientes al mes de septiembre de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: C5D1EF5C-DE3C-		Pago de timbrado de ingresos SAF y	\$7,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.16	C00344	03/11 /2023	499D-8F35- DD35F7E3593E		nóminas CFDIS del mes de septiembre de 2023	
			Folio fiscal: 91A7F9D8-BA02-4ED0-AA4D-FB1CCA855D9		Pago de servicios contables correspondientes al mes de octubre de 2023	\$13,500.00
11.17	C00389	06/12 /2023	Folio fiscal: CCBC895F-6CCC-4CBC-9C05-911092B009CD		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de octubre de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: 645F1B1C-DAF6-A748-9BA1-EFA0C9824F7D		Pago de servicios contables correspondientes al mes de noviembre de 2023	\$13,500.00
11.18	C00391	14/12 /2023	Folio fiscal: 1DBDCBFA-F38B-4A01-8EB3-8EFA9027FF41		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de noviembre de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: DDDE3D5F-752B-4C0C-B7D1-CAECC9AE4589		Pago de servicio de elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2024	\$19,720.00
11.19	C00392	14/12 /2023	Folio fiscal: 2FF74995-8725-44FE-8C7F-55B7D359BAF5		Pago de elaboración de presupuesto de egresos, poas y tabulador 2024	\$26,680.00
Total						\$418,929.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$308,057.95 (TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y de julio a septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores personas morales, no entregó los contratos de prestación de servicios, las bitácoras de trabajo y/o entregables de los trabajos realizados por el prestador de servicios de escaneo, el video del segundo informe, la renta de equipo de sonido, reflectores y tarimas, tampoco aportó el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, las constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (ya que las proporcionadas por los proveedores Genny Ileana Segovia Pinel y Mager Publicidad, S.A. de C.V. no corresponden con la actividad económica facturada), ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto al proveedor Mager Publicidad S.A. de C.V., el objeto social con el que cuenta no contiene la actividad económica que factura al municipio.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00010	16/01 /2023	Folio fiscal: AAA1F043-B199-4D38-9A5E-7BA33C3130D1	Carlos Omar Pacheco Peraza	Pago de saldo del video de informe 2022	\$27,300.00
Subtotal, Carlos Omar Pacheco Peraza						\$27,300.00
12.2	C00053	08/03 /2023	Folio fiscal: 1FDF65F9-4890-4D21-8D4E-2FA0DF703F49	Genny Ileana Segovia Pinelo	Escaneo de 4,491 hojas tamaño carta	\$10,419.12
Subtotal, Genny Ileana Segovia Pinelo						\$10,419.12
12.3	C00245	31/08 /2023	Folio fiscal: A496A599-875B-46B4-8598-E080E6C4C4C0	Juan Carlos Uluac Mutul	Servicio de video y diseño segundo informe de gobierno municipal	\$21,026.58
Subtotal, Juan Carlos Uluac Mutul						\$21,026.58
12.4	C00202	21/07 /2023	Folio fiscal: A047AA9D-82D5-443F-8686-AD3AED3DE2F5		1 circuito cerrado y pantallas led, 1 renta de audio-mampara, para segundo informe.	\$50,000.00
12.5	C00244	28/08 /2023			Servicio de 6 mamparas para faldon de pantallas de led, inc: impresión de lonas e instalación, iluminación del palacio municipal en color ambar. Inc 10 barras de led-instalación y flete, cambio de montaje de la tarima y mampara de 9x4 (ya estaba instalada y se traslado al domo)	\$56,140.00
12.6	C00277	06/09 /2023	Folio fiscal: 2FA80199-2B66-4B09-8912-13DEA157B7DA	Publiled Merida, S.A. de C.V.		\$15,080.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.7	C00292	20/09 /2023	Folio fiscal: E9CFFF01-E4F1-4012-B43C-87445460A392	Publiled Mérida, S.A. de C.V.	24 Pzs de reflectores de 30 Watts, 1 material y 1 mano de obra.	\$39,932.25
Subtotal, Publiled Mérida, S.A. de C.V.						\$161,152.25
12.8	C00206	31/07 /2023	Folio fiscal: 85D76E57-9E4F-4AB0-8B7D-3AB82FF42D9A	Yimi Linder Mauro Ruiz Gómez	Renta de audio con monitores y microfonía requerida por la orquesta típica Yucalpetén, renta de iluminación para la orquesta típica Yucalpetén, transportación de instrumentos de la orquesta típica Yucalpetén Mérida-Abalá y Abalá-Mérida	\$47,560.00
Subtotal, Yimi Linder Mauro Ruiz Gómez						\$47,560.00
12.9	C00289	28/09 /2023	Folio fiscal: 5F7406F4-97F1-47CB-B5FC-8E8150964259	Mager Publicidad S.A. de C.V.	1 Servicio de sonido del 15 de septiembre grito	\$40,600.00
Subtotal, Mager Publicidad S.A. de C.V.						\$40,600.00
Total						\$308,057.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,200.04 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios, tampoco proporcionó la evidencia e informe que precise en qué

consistió el servicio de mantenimiento y soporte de red LAN-Wan, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00056	27/03 /2023	Folio fiscal: AAA193F1-D217-43EF-873F-5FF517348436		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/02/2023 al 28/02/2023	\$5,800.00
13.2	C00124	04/05 /2023	Folio fiscal: E504740D-E8D5-4F2C-9D28-5074148ACD03		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/04/2023 al 30/04/2023	\$5,800.00
			Folio fiscal: AAA19F3F-DE46-4512-B09F-A23652D96F65		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/03/2023 al 31/03/2023	\$5,800.00
13.3	C00191	03/07 /2023	Folio fiscal: AAA179F8-ED7E-441C-A227-77D75D6908EE		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/05/2023 al 31/05/2023	\$5,800.00
13.4	C00208	31/07 /2023	Folio fiscal: AAA17190-24F0-4482-B7E4-38CCC6F58402	Randy Concepción Pech Domínguez	Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/06/2023 al 30/06/2023	\$5,800.00
13.5	C00237	07/08 /2023	Folio fiscal: D5B6CB50-CBBE-46FA-8526-72A3030F0110		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/07/2023 al 31/07/2023	\$5,800.00
13.6	C00303	27/09 /2023	Folio fiscal: 53083F8D-5F10-468F-981F-B844B71973F7		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/09/2023 al 30/09/2023	\$5,800.00
13.7	C00371	23/11 /2023	Folio fiscal: A975FF6B-6059-45C8-A8F3-1536FBF1DA46		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/10/2023 al 31/10/2023	\$5,800.02
13.8	C00372	23/11 /2023	Folio fiscal: 8DB2C8D5-E49E-411D-9301-3C45EDA2C143		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/11/2023 al 30/11/2023	\$5,800.02
Total						\$52,200.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$137,224.75 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.) en los meses de junio, julio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, no proporcionó la información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó, se hubieren recibido, los contratos de prestación de servicios, el reporte fotográfico claro y visible, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en la póliza E00026 hay una comprobación de gastos por el importe de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la cual se realizó el pago al proveedor por \$9,929.60 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) el cual no fue comprobado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00176	30/06/2023	Folio fiscal: DC009D33-BB65-448E-864C-B0DC8A901517		Tortas para abalá y comisarias día de las madres y día del niño efectuado el día 8 de mayo de 2023	\$43,065.00
14.2	E00026	17/07/2023	Folio fiscal: C40382FB-6216-4DFB-85B7-6BDC792B96E5	Abastecedora Bemol	1 Servicio de alimentos para invitados presentación orquesta típica Yucalpetén	\$9,929.60
14.3	C00273	05/09/2023	Folio fiscal: ED2A472E-9035-45FB-9BD4-AC98FBEAF827		140 platillo de bebidas invitados informe de gobierno, 750 tortas de escabeche para publico informe de gobierno	\$51,750.15
14.4	C00288	28/09/2023	Folio fiscal: 123B550D-D560-4CE5-BAB5-DDAAEF9770BD		2000 Tortas para noche grito.	\$32,480.00
Total						\$137,224.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$96,324.40 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios por desazolves, perforación de pozos y reparación de fuga de agua potable, tampoco proporcionó las bitácoras o reportes de los trabajos realizados, ni el reporte fotográfico, en la póliza C00375 no proporcionó la solicitud, requerimiento o pedido y la constancia de recepción del servicio, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en las pólizas C00298 y C00300 la evidencia fotográfica se repite, la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00298	11/09 /2023	Folio fiscal: AAA1ABCC-0281-46D3-8272-7EEC6269AAC2		8 pieza desazolve de pozo pluvial en parque	\$31,552.00
15.2	C00300	18/09 /2023	Folio fiscal: AAA10371-5FE7-45C5-9414-3BCB59CA9773	Wilberth José Jesús Cauch Peniche	5 Perforación de pozo pluvial de 0 m a 13 m con broca de 5" y con tubo sanitario de 4", 1 Perforación de pozo pluvial de 7 m a 13 m con broca de 5" y con tubo sanitario de 4",	\$29,116.00
Subtotal, Wilberth José Jesús Cauch Peniche						\$60,668.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.3	C00375	23/11 /2023	Folio fiscal: 1195301E-F486-4C8A-83FB-CFEE5BCDEEEB	Proyectos Acabados y Prefabricados C.A.E., S.A. de C.V.	1 servicio detección y reparación de fuga de agua potable en la calle 8 por 11 en la localidad y municipio de Abalá, Yucatán, según presupuesto anexo	\$35,656.40
Subtotal, Proyectos Acabados y Prefabricados C.A.E., S.A. de C.V.						\$35,656.40
Total						\$96,324.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$35,656.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$60,668.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.15.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,488.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de prestación de servicio, la bitácora o reporte del servicio por vehículo y/o la refacción instalada, de igual manera se observa que las placas descritas en las facturas no se encuentran registradas en la flotilla vehicular autorizada y en algunos casos solo mencionan la marca y modelo de los vehículos pero no se visualiza la placa correspondiente, ni la evidencia que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta

bancaria de la entidad. Adicionalmente, en las pólizas C00234, C00315 y C00397 no se entregó el reporte fotográfico del gasto incurrido, ni la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00170	16/06 /2023	Folio fiscal: 43CB1255-1E7E-4164-A774-2706B5A34762		Mano de obra por reparación de fallo y anillada general del motor de la patrulla camioneta Nissan con número económico 1211	\$7,540.00
			Folio fiscal: 97C437A6-5D31-4340-AF21-07ECF090317B		Mano de obra por reparación y reconstrucción general del motor reparación del sistema de frenos y sistema eléctrico de la ambulancia con placas ZCM-226-C al servicio del municipio	\$9,860.00
16.2	C00234	03/08 /2023	Folio fiscal: 6EA44C64-EA45-47C9-861E-14CE9D062193		1 caja de velocidades de M/U, 1 mano de obra por cambio de la caja de cambios de la Nissan Urvan con placas ZCM-226-C	\$13,920.00
16.3	C00315	25/10 /2023	Folio fiscal: 4A509F91-E2D0-4A1E-A955-D0A91C5C6EAA	Jorge Carlos Medina Díaz	1 mano de obra por cambio clutch de la patrulla Nissan Tsuru con placas YYF-861-B, 1 mano de obra por cambio de bomba de gas y reparación de falla del motor de la camioneta patrulla 1211, 1 mano de obra por servicio de mantenimiento y afinación de la Ford Explorer, 1 mano de obra por cambio de la transmisión y reparación de la suspensión dela ambulancia con placas ZCM-226-C	\$9,396.00
16.4	C00397	01/12 /2023	Folio fiscal: C42A74AA-C931-4D76-91C3-E9BD774C9DE9		1 cambio de bombas de clutch y reparación del sistema de embargue de la patrulla 12 11, 1 reparación del sistema de enfriamiento y cambio de radiador de la patrulla nissan tsuru YYF-861-B, 1 mano de obra por reparación y cambio de partes de toda la suspensión delantera de la Ford Explorer, 1 mano de obra por servicio de mantenimiento de la ambulancia Ford transit	\$7,772.00
Total						\$48,488.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo

primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.16.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registros contables, con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,900.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la solicitud, pedido o requerimiento, las actas de defunción de las personas fallecidas al igual que la copia de la identificación oficial de las personas que recibieron el apoyo por parte de los fallecidos, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	E00051	14/12/2023	Sin CFDI	Alba Patricia Nah Magaña	Pago de servicios funerarios.	\$23,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron saldos pendientes de pago, por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por honorarios y retenido al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por \$49,661.32 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y de julio a diciembre de 2023, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT ISPT" (SIC), "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) y 2117-03-003; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones con sus respectivos acuses de pago realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe
18.1	Abril	C00094	05/04/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$156.25
		C00095	13/04/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$326.81
Subtotal del mes de abril					\$483.06
18.2	Mayo	C00124	04/05/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00136	10/05/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$457.54
		C00137	10/05/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$301.31
Subtotal del mes de mayo					\$822.03
18.3	Julio	C00191	03/07/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00207	25/07/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$351.25
		C00208	31/07/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
Subtotal del mes de mayo					\$477.61
18.4	Agosto	C00237	07/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe
		C00241	14/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$236.02
		C00261	30/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$55.85
		C00245	31/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$226.58
Subtotal del mes de agosto					\$581.63
18.5	Septiembre	C00284	15/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$285.50
		C00303	27/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00286	28/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$133.44
		C00287	28/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$23.98
Subtotal del mes de septiembre					\$506.10
18.6	Octubre	C00311	11/10/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$132.23
Subtotal del mes de octubre					\$132.23
18.7	Noviembre	C00348	08/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$111.50
		C00349	08/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$73.50
		C00350	09/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$155.48
		C00371	23/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00372	23/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
Subtotal del mes de noviembre					\$466.84
18.8	Diciembre	D00074	31/12/2023	2117-01 ISPT	\$44,940.00
		D00074	31/12/2023	2117-03-002 ISR retenido de honorarios	\$1,132.00
		C00390	14/12/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$119.82
Subtotal del mes de diciembre					\$46,191.82
Total					\$49,661.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2023, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de dos cuentas bancarias del Banco de BBVA México, S.A., la primera con número 0119727310 por el importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y la segunda con número 0117441398 por el importe de \$18,099.60 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), observaciones 19.2 y 19.3, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1110-010 Benjamín Rigoberto López Fuentes", lo que no permitió identificar el destino y la correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar el reporte y soporte documental, tales como pudieran ser la solicitud, pedido o contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la constancia de recepción de los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, las bitácoras del uso o destino final dado a los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros, a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C0033 el importe de la póliza es por \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$21,610.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) se utilizaron para pagar ayudas sociales y la diferencia de \$13,390.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) se enviaron a la cuenta 1111-010.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	E00016	01/04/2023	Gastos por comprobar (CH-2)	\$50,000.00
19.2	E00034	25/08/2023	Gastos por Comprobar (CH-432)	\$4,709.60
19.3	C00332	27/10/2023	Pago de ayudas económicas	\$13,390.00
Total				\$68,099.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.19.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en su contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,510.80 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, el reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00335, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C00335 el importe de la transferencia esta por \$20,512.84 (VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.) de los cuales la cantidad de \$3,744.84 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) fue registrada en gastos menores y la diferencia de \$16,768.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) como adquisición de activo fijo, así mismo en la póliza C00412 el importe de la transferencia esta por \$26,569.80 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$1,827.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) es registrado como otros materiales y la diferencia de \$24,742.80 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) como adquisición de activo fijo.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
21.1	C00335	27/10 /2023	Folio fiscal: e2643218-6c3b-4957-91e9-5a0e8dd78a72	Herramientas y maquinaria Burgos, S.A. P.I. de C.V.	Compra de 2 Kits de desbrozadoras FS-235 + aspiradora SE marca STHIL.	\$16,768.00
Subtotal Herramientas y maquinaria Burgos, S.A.P.I. de C.V.						\$16,768.00
21.2	C00412	08/12 /2023	Folio fiscal: 109e25b5-b0b3-4150-b4b4-b83990d5704e	Dugatan Soluciones Comerciales.	Compra de 2 Bombas dosificadoras marca LMI MILTON ROY modelo PD041-828NI con capacidad de hasta 0.68 GPH & 250 PSI. Materiales: PVC/ceramica/polyprel conexiones de 1/4" O.D.	\$24,742.80
Subtotal Dugatan Soluciones Comerciales						\$24,742.80
Total						\$41,510.80

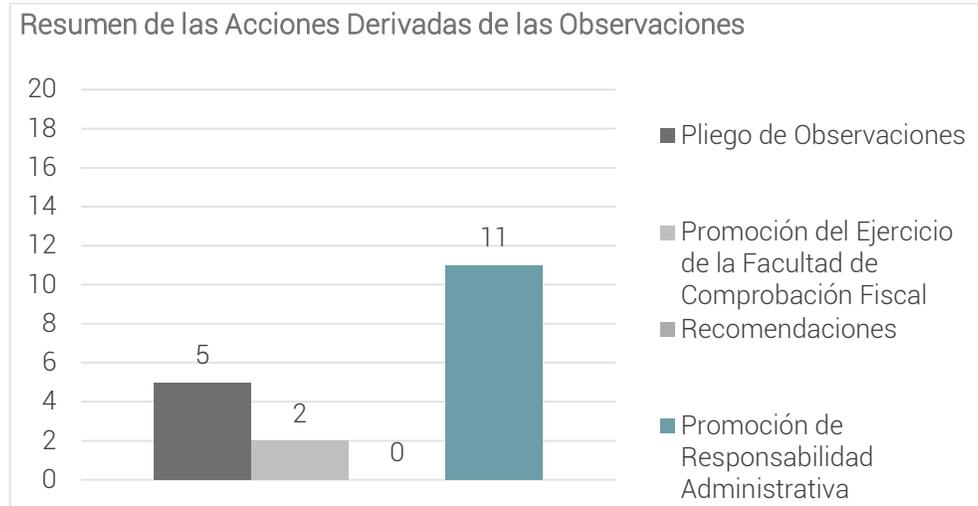
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.21.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$35,656.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$60,668.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-001- CPF23-24- OBS.15	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-001- CPF23-24- OBS.16	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.19	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal Pliego de observaciones	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	6-1-1-001-CPF23-24-OBS.21	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$307,151.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".